"… sea ahorcado hasta que naturalmente muera …"
(Asesinatos y homicidios en Vizcaya durante el siglo XVIII) [1]

LUIS M. BERNAL

1-INTRODUCCIÓN

La violencia es una tendencia instintiva en el ser humano y, por tanto, un elemento propio dentro de las organizaciones sociales. El grado de agresividad que los miembros de una comunidad ejercen contra otros puede proporcionar una gran información sobre esa sociedad, en este caso la Vizcaya del siglo XVIII.

Durante toda la Edad Moderna la violencia estuvo presente en la vida social del Señorío: no sólo existía una violencia interpersonal sino también una gran tensión social. Este alto grado de agresividad se produjo por varias razones, pero sobre todo porque la existencia de los individuos era sumamente precaria (crisis de subsistencias, guerras, miseria, …) obligando a las personas a defenderse para garantizar su propia supervivencia y la de los suyos en el plano material, pero también en el simbólico (posición social, honor, …). La respuesta del Estado ante esta situación fue también violenta: el número de ejecuciones en el siglo XVIII fue importante.

Este estudio se centrará en aquellos delitos que causaron una mayor conmoción en la sociedad, los asesinatos y los homicidios, prestando especial importancia a los motivos que provocaban estas reacciones violentas entre los vizcaínos, aunque en ocasiones en la documentación judicial no aparece la motivación que llevó a cometer el crimen. También se analizará tanto a los autores como a las víctimas de estas agresiones a fin de determinar, en la medida de lo posible, su origen y sus condiciones de vida.

(1) Este artículo, con ligeras variaciones, obtuvo en 1999 el "Premio Valentín de Foronda a la investigación", otorgado por el Instituto de Historia Social "Valentín de Foronda" y el Vicerrectorado del Campus de Álava de la UPV/EHU. Además, se trata de una primera aproximación del autor a la violencia interpersonal en Vizcaya durante el siglo XVIII, tema sobre el que realizará su tesis doctoral.

La documentación empleada para la elaboración de este estudio ha sido consultada en el Archivo Foral de Bizkaia (A. F. B., en adelante) donde se hallan los fondos del Corregimiento, aunque no todos los expedientes útiles para esta investigación han podido ser examinados debido a una reorganización en una de sus secciones. Además, hay que señalar que para ampliar este estudio se deberán consultar los expedientes judiciales referentes al tema que se encuentran en el Archivo Histórico Nacional (sección de consejos suprimidos) y en el Archivo Real de la Chancillería de Valladolid (sección de reales ejecutorias)

El estudio de la criminalidad y de la violencia contra las personas no se encuentra todavía muy desarrollado en Vizcaya ni en el País Vasco, aunque debe señalarse la importante aportación efectuada por Iñaki Bazán en su obra *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, limitado a la época final del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI. Sin embargo, para el siglo XVIII no existe un estudio que analice en profundidad el comportamiento violento de los individuos en aquella época

2. LOS DELINCUENTES Y SUS VÍCTIMAS

Este apartado sobre los asesinos y sus víctimas se basa en las informaciones que sobre ellos aparecen en los expedientes judiciales, aportadas por ellos mismos o por testigos. Sin embargo, en muchos de estos documentos no aparecen todos los datos necesarios para confeccionar un mejor cuadro sobre estas personas y las circunstancias en que se cometieron estos delitos. En esta sección se analiza el sexo, edad, profesión y situación familiar tanto de los agresores como de sus víctimas.

En cuanto al sexo, la gran mayoría de los agresores del siglo XVIII eran varones. En 36 de los casos estudiados los acusados eran únicamente hombres, en ocho había tanto mujeres como hombres y en dos puede observarse la actuación de mujeres sin participación de varones: la muerte de dos recién nacidos a manos de sus respectivas madres, Manuela (de apellido desconocido) y Josefa de Mendiola (ayudada por su madre, María Andrés de Alango) (2). El motivo por el que la violencia fue en el siglo XVIII un fenómeno esencialmente masculino podía deberse al distinto papel que en aquella época jugaban los sexos: la mujer permanecía en el hogar cuidando de la casa y de los hijos, lo que reducía considerablemente su libertad de movimientos, mientras que al hombre le correspondía atender a las necesidades de la familia. Esta explicación por sí misma no tiene un gran peso, pero cuando la situación sociolaboral obligaba a robar (y eran muchos los robos que terminaban con la muerte del atracado) para

(2) A. F. B. (corregimiento), 0134/012 y 0190/005, respectivamente.

mantener a la familia, era lógico que a estas actividades se dedicaran los hombres más que las mujeres. Este argumento resulta más verosímil que achacar esta escasa participación de las mujeres en muertes violentas a su menor fuerza física, ya que ésta podría compensarse con el uso de armas de fuego o venenos (3).

En los casos en que se inculpó tanto a hombres como a mujeres, éstas casi siempre fueron acusadas de encubrir a un varón miembro de su familia (María de Aldana a su tío; Josefa González a su marido; María de Goiri a su esposo; …(4)). También hay casos en los que algunas mujeres abandonaron este papel de sumisión e incitaron a otros hombres a cometer estos delitos. Así, María de Garay fue condenada a tres años de destierro por incitar a su hijo a matar a su yerno y María de Arabio fue la única persona acusada de contratar a otra para que cometiera un asesinato (5).

Además, debe señalarse que el papel de encubridor no estaba reservado a un sexo específico, ya que también hay casos en los que algunos hombres actuaron de esta manera para defender a mujeres. Pedro de Bereicúa declaró a favor de Catalina de Bengoechea cuando fue inculpada por matar al hijo de ambos (no estaban casados), pero tampoco sería algo demasiado frecuente ya que la acusación señaló que encubría a la mujer "*como si hiciera una obra de caridad*". En este caso, Catalina de Bengoechea fue condenada a muerte "*para que a otras sirva de escarmiento*", mientras que su amante y encubridor fue absuelto (6). Si aparecen más mujeres encubriendo a hombres que al revés es sobre todo debido a la mayor participación de éstos en crímenes violentos.

Otro dato que certifica la hegemonía masculina en el recurso a la violencia es que entre las víctimas aparecen casi 40 hombres y sólo 5 mujeres. Es decir, la inmensa mayoría de los enfrentamientos en que se produjeron muertes estuvieron protagonizados por hombres que atacaban a otros hombres, sin que se haya encontrado ningún caso en el que una mujer matara a otra: en 1716 una vecina fue investigada como posible responsable de la muerte de Magdalena de Elorrieta, a la que había golpeado en una discusión, pero finalmente los forenses decretaron que el fallecimiento se produjo por una enfermedad (7).

Otro dato destacado para conocer la figura del delincuente es la edad a la que se cometían los actos delictivos. En muchos de los pro-

(3) I. Bazán Díaz en su obra *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, que analiza también otras formas de violencia, señala, además, "*la preferencia de las mujeres por la violencia verbal -las injurias- frente a la física, a la hora de dar rienda suelta a su agresividad*" (pág. 228).
(4) A. F. B. (corregimiento), 0615/008, 0266/017 y 0703/015.
(5) Ibídem, 1412/001 y 0094/012.
(6) Ibídem, 0350/005.
(7) Ibídem, 0333/028.

cesos estudiados no figura la fecha de nacimiento de la persona juzgada y en otros los propios encausados no conocían con seguridad su edad. Aunque no son datos suficientes para establecer una estadística fiable, ya que sólo en 17 expedientes aparece la edad de los inculpados, destaca la presencia de 11 personas de menos de 25 años entre los acusados, incluyendo a varios menores, como Juan de Guibelondo, condenado a 10 años de presidio en África por matar, junto a otras dos personas, a Juan de Egusquiza a la salida de una taberna en Lauquiniz (8). Los individuos de esta edad serían los más propensos a cometer estos delitos, debido a que en esos años los hijos se separarían de la familia para fundar la suya propia, con las dificultades que ello conllevaba. Además, a esa edad afectaba en mayor medida el desempleo y las personas que trabajaran lo harían, sobre todo, en puestos poco remunerados y con una gran inestabilidad laboral, por lo que a algunos individuos el robo, aunque fuera acompañado por la muerte de la víctima, les parecería la único medio posible de subsistir. Pero el estado de frustración causado por la precariedad no se manifestaría únicamente por esta vía: en este margen de edad aparecen con más frecuencia muertes producidas en el transcurso de peleas que durante robos. En el origen de estos enfrentamientos se encuentran casi siempre una agresividad mal controlada por parte de los individuos: Bernardo de Ocharte y Pedro de Laguar, de 25 y 23 años, fueron condenados por el asesinato de Antonio de Landa, producido después de discutir por el resultado de una partida de cartas que habían jugado en una taberna de Abadiano (9).

Entre los 25 y los 35 años el número de delincuentes decrece, probablemente debido a que los individuos llegados a esa edad entrarían ya en una fase de mayor estabilidad familiar y laboral. Sólo constan dos acusados en ese margen de edad: uno de 26 y otro de 28 años.

Entre los 35 y los 45 años vuelve a elevarse el número de acusados (4 personas). Ésto podría deberse al empeoramiento del nivel de vida familiar, con un gran número de hijos a los que no se podría mantener, y, por tanto, a la necesidad de aumentar los ingresos. Todo ello generaría una gran tensión, lo que provocaría que muchos individuos se sintieran obligados a recurrir al robo y al asesinato o que se involucrasen en peleas y enfrentamientos por motivos de escasa importancia: mientras que José de Anguisola, criado de 38 años, fue acusado de matar a Tomás de Eguileor para robarle (la víctima apareció con "*los bolsillos de sus faltriqueras fuera*"), Antonio de Amézaga, labrador de 36, golpeó a Pedro de Celaya, causándole la muerte, a la salida de una taberna después de decirse "*atrozes injurias verbales*" (10).

(8) Ibídem, 1019/001. Guibelondo fue juzgado en rebeldía.
(9) Ibídem, 0110/032. Ambos fueron condenados a servir durante 5 años en el ejército.
(10) Ibídem, 0651/023 y 1051/014.

No hay datos de personas inculpadas por homicidio o asesinato de más de 45 años, tal vez porque los hombres entrarían en la última fase de su vida y querrían pasar la vejez con mayor tranquilidad y porque ya no tendrían las fuerzas suficientes para dedicarse a estas actividades delictivas con garantías. También hay que tener en cuenta que la esperanza de vida en el siglo XVIII no era demasiado elevada, por lo que no todos los individuos, sobre todo de las capas sociales más desfavorecidas, llegarían hasta esa edad.

Respecto a las víctimas, en los expedientes consultados sólo aparece su edad en 7 casos, insuficientes para realizar un estudio similar.

En bastantes de los juicios estudiados se indica la profesión tanto del agresor como del agredido. El oficio de la víctima ha podido establecerse en 18 casos, destacando la presencia de 8 arrieros que resultaban unas víctimas perfectas para los asaltantes de caminos ya que muchos viajaban en solitario, no conocían la zona tan bien como sus agresores y además llevaban una buena cantidad de dinero o una carga valiosa: a Miguel de Blasco le robaron "*trece pesos duros*" cuando se dirigía a Mundaca a comprar pescado; a José Uribasterra, la carga de vena que transportaba, …(11). De todas maneras hay que señalar que todos los arrieros asesinados no lo fueron en los caminos (uno fue asaltado a plena luz del día en Bilbao) y que en todos los casos el móvil no fue el robo (tres arrieros asesinaron a un compañero de profesión en una venta de Baracaldo por una simple discusión (12)).

Entre el resto de personas agredidas destaca la presencia de dos criados. Estos empleos se encontraban entre los menos valorados, equiparables a la figura del aprendiz de los talleres artesanales. De hecho, uno de los dos criados asesinados, Juancho, trabajaba en la tejería que su jefe, Pedro de Arrieta, poseía en Galdácano, por lo que puede pensarse que también fuera su aprendiz, y falleció como consecuencia del mal trato recibido por parte de aquél. La víctima tenía "*toda la cabeza golpeada y magullada con diferentes heridas, como también la cara*" y junto a su cadáver se halló un palo ensangrentado que, según un testigo, "*solia usar el citado Pedro*" (13). Los malos tratos que los maestros propinaban a sus aprendices serían una práctica corriente hasta el punto de que en muchos contratos de aprendizaje se obligaba a tratar bien al aprendiz, además de a enseñarles el oficio y proporcionarles alimentación y ropa. (14).

También se produjo la muerte de dos marineros extranjeros, un inglés y un holandés, ambas ocurridas en Bilbao adonde habían llegado en sus respectivos buques. La capital vizcaína era muy frecuenta-

(11) Ibídem, 0327/003 y 0344/022, respectivamente.
(12) Ibídem, 2291/008 y 0382/010.
(13) Ibídem, 0404/007. En este caso, el acusado también juzgado en rebeldía.
(14) Gracia Cárcamo, J., "Un ejemplo de conflicto social en el artesanado de Bilbao: las fugas de aprendices (1600-1900)", pág. 116-119.

da por naturales de otros países debido sobre todo a su importante comercio. Otro extranjero, en este caso un soldado belga, también fue asesinado en Bilbao.

En la lista de las profesiones a las que se dedicaban las víctimas aparecen también un mercader y un sastre, pero sólo un molinero y un labrador. Ésto no quiere decir necesariamente que el ámbito rural fuera menos violento que el urbano sino que la situación de los labradores vizcaínos no era demasiado buena por lo que no serían los principales objetivos de los ladrones (como se verá más adelante, el robo fue la primera motivación en estos homicidios y asesinatos).

Al contrario, entre los 24 casos en que se ha podido establecer la profesión del agresor, destaca la presencia de 9 personas con oficios desarrollados en el ámbito rural: labradores, ganaderos y carboneros. Ésto indica también el insuficiente nivel de ingresos de las personas que trabajaban en el campo. A pesar de que en el siglo XVIII se produjo un incremento de la producción agrícola, éste no favoreció a los pequeños y medianos propietarios: a principios del siglo XIX ya sólo un tercio de los labradores del País Vasco eran propietarios de las tierras que trabajaban, frente a los dos tercios de arrendatarios. Esta pérdida de la propiedad se produjo por el pago de los préstamos solicitados en años de malas cosechas y para pagar las dotes.

El resto de los acusados por homicidio o asesinato se dedicaban a actividades también poco remuneradas: mineros, ensambladores, cuchilleros, …, sobre todo se trataría de personas jóvenes con pocos años en el oficio y por tanto con menos ingresos.

También es significativa la aparición de dos personas sin empleo y otras dos que se declararon pobres, todos ellos acusados de causar alguna muerte en el transcurso de un robo. Así por ejemplo, Antonio de Arriortúa, acusado de robar y asesinar a un arriero en Dima, declaró en el juicio ser pobre de solemnidad y no tener "*bienes algunos muebles y rraices y otros efectos*" (15).

También aparecen varios arrieros y un marinero acusados de provocar la muerte de compañeros de profesión.

Otro dato interesante es la situación familiar de los acusados y las víctimas. Este dato ha podido establecerse en mayor medida entre los acusados, concretamente en 28 casos. De ellos, 16 estaban casados, 11 solteros y había una viuda (acusada de ayudar a su hija a matar a un recién nacido). Entre los inculpados por robo con asesinato figuran el mismo número de solteros que de casados (3), pero los acusados por haber matado a una persona en una pelea eran mayoritariamente casados (5 por un único soltero).

A la hora de estudiar la relación entre la víctima y el agresor destaca que 6 de los asesinatos se cometieran en el ámbito familiar (no se

(15) A. F. B. (corregimiento), 0344/022.

incluyen los infanticidios que serán analizados más adelante). Sólo en tres casos, de los casi 50 analizados, los malos tratos fueron la causa del fallecimiento. Aunque no se trata de un número demasiado elevado (compárese con las muertes que se producen actualmente por estas circunstancias), ésto no quiere decir que los malos tratos a mujeres no se dieran con frecuencia en el siglo XVIII. Los casos que terminaron fatalmente permiten conocer la realidad de numerosas familias en aquella época. Francisca de Asteiza murió como consecuencia de la brutal paliza que recibió de manos de su hijo San Juan de Lejárcegui. Según declaró el médico, la mujer tenía "*los yntestinos y un riñon de su cuerpo salidos fuera*". La misma agredida declaró ante varios testigos que su hijo le había "*sacado las tripas*" y que "*en nueve meses la havia dado nueve zurras y la ultima de su vida en dicha noche*" (16). Desgraciadamente, como ocurre todavía en muchos casos, la denuncia de este comportamiento llegaba demasiado tarde.

En el caso de Braulia de Sagarminaga, el causante de la muerte fue su padre, José Ignacio, que la sometía a un "*cruel y tiranico trata - miento golpeandola en los terminos mas crueles y mui a menudo*". Sin embargo, la justicia dejo en libertad al agresor alegando que "*vive ya en el dia con arreglada y chistiana conducta ejerciendo los oficios de Padre para los dos hijos unicos que le han quedado y tratandoles por consiguiente como a tales en la forma correspondiente*". Es decir, no sólo no se le castigó sino que incluso se alabó la forma en que estaba educando a sus otros hijos, sin considerar que el padre podría volver a actuar de la misma manera con alguno de ellos (17).

La muerte de Josefa de Echávarri es la que mejor ilustra la situación de las mujeres maltratadas en el siglo XVIII. Sus familiares (marido, cuñado y sobrina) declararon que la muerte se produjo como consecuencia de una enfermedad. Sin embargo, uno de los enterradores señaló que la fallecida "*tenia ambas mejillas de su rostro golpeadas y en el lado izquierdo una heridilla abierta*". Otros vecinos del matrimonio mantuvieron que la mujer recibía malos tratos y que incluso ese día se la oyó gritar que "*no la matasen sin confesion*". Otra persona declaró "*que ha oydo decir a muchas personas* (que el marido) *la tuvo oprimida guardandola su ropa para que no pudiera salir de casa ni aun a misa*". La acusación parecía tan sólida, dados estos testimonios, que el hermano y la sobrina del acusado huyeron. Sin embargo, el corregidor absolvió a Domingo de Aldana, marido de la fallecida, y ni siquiera tuvo en cuenta la posibilidad de que aunque la muerte se produjera por enfermedad los malos tratos influyeran en este desenlace (18).

(16) Ibídem, 2662/021. En el expediente de este caso no figura la sentencia.
(17) Ibídem, 0986/005 y 0613/010.
(18) Ibídem, 0615/008.

De las 6 muertes violentas producidas en el ámbito familiar, en dos el móvil fue económico. Así, por ejemplo, José Ramón de Guendica y otros dos hombres robaron en la casa de Pedro Palacios, tío del primero, al que apuñalaron, llevándose un cofre en el que la víctima guardaba "*la plata labrada y el dinero*". El acusado conocía donde se guardaban los objetos valiosos porque "*de dos años a esta parte mas o menos ha venido y entrado en muchas ocasiones y tiempos en la expresada casa*", como señaló la criada del fallecido (19).

En el caso restante la motivación que condujo al asesinato fue, al parecer, sexual: María de Goiri y su amante Juan de Legarreta asesinaron al marido de ella, Ignacio de Ibarra en Gámiz. Ambos fueron acusados de este delito y de otro de adulterio y, finalmente, condenados a muerte (20).

Precisamente, Legarreta fue el único inculpado por asesinato que con anterioridad había sido acusado por este mismo delito. Tres años antes se le acusó de matar a un hombre desconocido en la misma localidad cuando era menor de edad pero quedó en libertad por un problema de jurisdicciones (21). El hecho de que no hubiera acusados de homicidio o asesinato con antecedentes por esta misma causa no se debe al empleo de políticas de reinserción sino a que (como se analizará más adelante) los condenados por estos delitos eran ejecutados, desterrados o enviados a servir en el ejército, en las plazas de África o en las minas de mercurio, bajo condiciones que no todos podrían soportar. Ésto no quiere decir que algunos de los acusados no tuvieran antecedentes por otros delitos de gravedad: así, uno de los acusados por la muerte de Alejo de Goya tenía antecedentes de robo con agresión (22).

La mayor parte de los delitos se cometían cerca o en la misma localidad de residencia del agresor y de la víctima. Los casos analizados en este estudio ocurrieron en más de 30 localidades vizcaínas, es decir, no puede afirmarse que hubiera unas zonas más propensas a los asesinatos que otras. En Bilbao, dada su mayor población, se produjeron varias muertes violentas (10 incluyendo los ocurridos en zonas como Deusto, Olaveaga o Zorroza), pero también ocurrieron en localidades más pequeñas como Dima, Munguía, Murelaga, … Aparte de en Bilbao, sólo hubo más de un homicidio o asesinato en Amorebieta (3), Baracaldo (2) y Gámiz (2). De los 31 expedientes en los que se ha podido establecer la localidad en la que residía el agresor, en 18 el crimen se produjo allí mismo, zona donde encontrarían mayores posibilidades de no ser descubiertos al actuar en un ambiente conocido. A ésto hay que añadir las dificultades que había para desplazarse en esta

(19) Ibídem, 1700/010.
(20) Ibídem, 0071/004.
(21) Ibídem, 1545/006.
(22) Ibídem, 0188/008.

época por el escaso desarrollo de las vías de comunicación. Pese a ello en 13 casos el crimen se cometió en zonas alejadas de la residencia del agresor.

Respecto a las víctimas, 20 de ellas murieron en su localidad de residencia y 10 en otras zonas, casi todos ellos arrieros asaltados en los caminos.

3. LOS CRÍMENES

En el apartado anterior se ha presentado el perfil tanto de los agresores como de sus víctimas. Sin embargo, estos datos, por muy significativos que puedan ser, no responden a la principal incógnita: ¿por qué se produjeron estas muertes?

El motivo por el que estas personas decidieron asesinar a otras puede responder, en muchas ocasiones, a circunstancias personales sin que pueda establecerse una causa que llevase al acusado a cometer el crimen, es decir, no en todos los casos puede determinarse si el origen de la violencia es externo (asesinatos y homicidios provocados por la pobreza u otros factores) o interno (características propias de los individuos, ya que algunos sabrían controlar su agresividad mejor que otros) . De hecho, en numerosos casos, ni siquiera la lectura del expediente aclara el móvil del crimen. En los en que sí es posible establecerlo predominan los robos que en los que también se mató al atracado, con 13 casos, seguidos por las muertes causadas por peleas (6), venganzas personales (4), malos tratos (3), defensa del honor (2), ataques sexuales (2), otros motivos económicos (2) y defensa propia (1).

Por lo tanto, casi la mitad de los delitos (15 de 33) estaba motivado por factores de índole económica que afectaban, sobre todo, a las clases sociales más desfavorecidas como labradores y artesanos poco cualificados, especialmente jóvenes, causantes de la mayor parte de los asesinatos y homicidios, como se ha visto en el apartado anterior.

Desde fines del siglo XVII parece existir en Europa una tendencia hacia la disminución de los crímenes de sangre y, de manera general, de las agresiones físicas: los delitos contra la propiedad parecen reemplazar a los crímenes violentos (23). En Vizcaya, durante el siglo XVIII, se presentaron alrededor de 1380 denuncias por delitos contra la propiedad, más que por asesinatos, agresiones y lesiones. Es lógico suponer, aunque no pueda establecerse con seguridad, que muchas de las muertes acontecidas durante robos no fueran planeadas, que sólo se persiguiera hacerse con algún bien ajeno. Por ejemplo, Sebastián de Acha murió al recibir un puñetazo en la cabeza de Pedro de Elorriaga, sorprendido, junto a otras personas, robando frutas en su huerta. El hecho de que los ladrones no fueran armados parece indicar, en este caso, que no pretendían causar daños físicos. De hecho, como decla-

(23) Foucalt, M., *Vigilar y castigar*, pág. 78.

ró un testigo, el golpe que recibió el agredido fue con "*el puño abier - to*" (24).

Sin embargo, en otros casos la intención de matar a la víctima del atraco resulta clara. Así, Tomás de Eguileor falleció por los fuertes golpes que le propinó José de Anguisola en la cabeza con una piedra que se encontró junto al cadáver manchada de sangre (25). La condena por robo con violencia era de una extremada dureza, aunque generalmente no conllevaba la pena de muerte. Esto provocaba, seguramente, que muchos de los ladrones mataran a sus víctimas para evitar ser reconocidos, puesto que no había una gran diferencia entre la pena a cumplir por robo y por asesinato.

Para comprender el motivo por el que los robos figuran como la primera causa de muerte violenta, hay que analizar, brevemente, la situación económica de Vizcaya en el siglo XVIII. Esta centuria fue muy positiva para el comercio. La burguesía de Bilbao, que ya controlaba la exportación de hierro, pasó a dominar también el comercio de la lana de Castilla, hasta entonces en manos de extranjeros. Además, la producción siderúrgica se recuperó creciendo hasta la segunda mitad del siglo cuando no pudo competir con el hierro británico en los mercados internacionales. Respecto a la agricultura, desde finales del siglo anterior se inició en Vizcaya y Guipúzcoa una expansión agrícola que duraría casi hasta el final del siglo XVIII con un alza en la producción del 40%, debido sobre todo al maíz que siguió imponiéndose sobre el resto de cereales. Sin embargo, dado que también aumentó la población, siguió siendo necesaria la importación de cereales de la Llanada alavesa o el extranjero. Los campesinos se cargaron de deudas por los años de malas cosechas y el pago de dotes y por ello muchos terminaron perdiendo la propiedad de sus tierras que pasaron a manos de los prestamistas (grandes propietarios y la iglesia). De esta manera aumentó el número de arrendatarios.

El crecimiento económico del siglo XVIII benefició a los dueños de la tierra, a los que percibían o arrendaban diezmos y a los que podían especular porque controlaban el crédito o los circuitos mercantiles, es decir, notables rurales, burguesía urbana y una emergente burguesía rural (entre los que se incluiría a los molineros). Los perjudicados fueron los pequeños y medianos propietarios y los arrendatarios.

A lo largo del siglo las diferencias económicas se agudizarían dando lugar a tensiones sociales. El principal conflicto se produjo entre pequeños campesinos y arrendatarios contra notables y burgueses, dando lugar a episodios como la machinada de 1718. Pero los motines no son el único reflejo de la tensión social: se produjo un aumento del

(24) A. F. B. (corregimiento), 0420/037.
(25) Ibídem, 0651/023. Anguisola fue condenado a 10 años en un presidio de África.

número de vagabundos, de delitos (hurtos y robos), hubo pequeñas protestas locales, …

Algunos de los casos analizados en esta investigación ayudan a comprender la situación de los campesinos vizcaínos en este siglo y los motivos que les impulsaban a cometer estos delitos. En el caso de la muerte de Manuel de Lea, asesinado por su cuñado Pedro de Arrese en 1736, no fue sólo una mala relación familiar la que provocó la muerte. Lea, ganadero de Ochandiano, estaba endeudado con su familia política (debía 34 escudos de plata a su suegra y 200 reales de vellón a su cuñado) lo que ocasionaba constantes disputas entre ellos. Finalmente, Arrese y su madre, María de Garay, amenazaron a Lea con vender su ganado para saldar la deuda. La reacción de Lea fue golpear a Arrese a quien hizo sangrar "*por los dientes y narices*". Cuando Lea se disponía a irse, Arrese le apuñaló por la espalda y después huyó (26). A través de este caso puede comprobarse la inquietud que causaba estar cargado de deudas, aunque fuera con la propia familia, dadas las pocas posibilidades de salir de esa situación.

Otro caso significativo fue la muerte del molinero Domingo de Solaluce, ocurrida en 1754 en la falda de la sierra del Gorbea como consecuencia de un disparo de escopeta que recibió en el "*lado hiz - quierdo de su cuerpo zerca de la zintura*". Se detuvo a un labrador, Juan de Arechavaleta, acusado de ser el culpable de este crimen. Aunque en el expediente judicial, incompleto, no se aclara el móvil de este crimen, ocurrido en el propio molino, no sería de extrañar que se produjera por un intento de robo (ya se ha indicado que los molineros fueron de los más beneficiados con la expansión agrícola de este siglo) o como venganza por un trato injusto de Solaluce hacia los labradores en la compraventa del grano (27). En este siglo se produjeron en toda Europa conflictos, muchas veces violentos, protagonizados por campesinos contrarios a los intentos de introducir el capitalismo en el mundo rural, y con él las relaciones libres en el mercado de cereales, que en ocasiones tuvieron como objetivo a molineros, como indica E. P. Thompson en los artículos "La economía moral de la multitud" y la "Economía moral revisada", incluidos en su obra *Costumbres en común*. En España, la tasa, precio máximo al que podía venderse el grano, no se suprimió hasta 1764, pero ya antes se observaba la acción de los especuladores en el ámbito rural. Esta medida, y otras también referentes al mercado del cereal, beneficiaron a los grandes propietarios y permitieron una gran acumulación de capital.

Un último caso ilustra la situación del campesinado vizcaíno: uno de los acusados de formar parte de un grupo de bandoleros que actuaba por todo el Señorío e implicados en la muerte de, al menos, una

(26) Ibídem, 0094/012. Arrese, juzgado en rebeldía, fue condenado a 6 años de presidio en África.
(27) Ibídem, 0940/003.

persona, Juan Bautista de Landa, era "*dueño en posesion y propiedad de la casa y caserio de su apellido en Larrauri*" (28). Es decir, la pobreza del campo vizcaíno obligaba a cometer actos delictivos incluso a los dueños de tierras: el hecho de ser propietario no aseguraba el mantenimiento de la explotación familiar, sobre todo de las de pequeñas dimensiones, por lo que muchos, de todo el País Vasco, terminaron convertidos en arrendatarios.

La presencia de bandoleros en Vizcaya en el siglo XVIII no era un fenómeno extraño: varios miembros de estas bandas fueron juzgados por causar alguna muerte en el transcurso de sus atracos. En el proceso contra Bautista de Landa y sus compañeros, en 1754, se indicó que este grupo asaltaba "*a los viandantes en los caminos publicos con armas de fuego y otras prohividas*" y sus integrantes actuaban con las caras manchadas de carbón.

Según el historiador E. J. Hobsbawm, había grupos de bandoleros formados por campesinos fuera de la ley, a los que las autoridades consideraban como criminales pero que permanecían dentro de la sociedad campesina y eran considerados por su gente como héroes y luchadores por la justicia. Serían los denominados "bandoleros sociales" (29). Sin embargo, los bandidos que actuaban en Vizcaya, aunque sí fueran de origen campesino como Bautista de Landa, atacaban a los naturales del señorío sin realizar ninguna distinción de clase, por lo que no podrían incluirse dentro de la categoría de "bandoleros sociales". Según se indica en la acusación contra Landa y sus compañeros, este grupo causó "*una consternacion grande en todos los pueblos de este señorio, en tanto grado que nadie se atrevia a hacer viaje ni a salir de sus casas por el rumor publico de las maldades que cometie - ron*". En el juicio, en 1715, contra Juan de Pagueta, la acusación señaló que llevaba tiempo "*maltratando y heriendo mortalmente a todo jenero de personas y salteando y robando de dia y de noche por si y con otros compañeros asi en la dicha Anteyglesia* (Múgica) *como en otros caminos y montes de este dicho Señorio*" (30). Es decir, estos bandoleros tenían atemorizados a todos los habitantes del señorío porque cualquiera que circulara por los caminos de la provincia, fuera cual fuera su condición social, podía ser víctima de un atraco organizado por una de estas bandas.

En otras ocasiones, los protagonistas de los robos se veían arrastrados a esa situación, no por tener un sueldo insuficiente con el que mantener a sus familias, sino directamente por ser personas pobres. La pobreza puede ser el mayor detonante de la violencia: Lorenzo de Urcullu, de 16 años, mató a Manuel de Allende, de sólo 9, en Galdames, para robar en su casa cuando el resto de la familia estaba

(28) Ibídem, 0996/002. En este expediente no figura la sentencia.
(29) Hobsbawm, E. J., *Bandidos*, pág. 9-22.
(30) A. F. B. (corregimiento), 0225/001. Pagueta fue condenado a dos años de destierro.

en misa. Urcullu arrojó a su víctima por unas escaleras. El valor de los objetos robados ascendía a 700 reales, una cantidad importante teniendo en cuenta que el registro de los bienes de la familia de Urcullu demostró que no poseían nada de valor (31).

Este situación no era excepcional, aunque el número de pobres que había en Vizcaya en el siglo XVIII resulta muy difícil de contabilizar. Los datos de la fogueración de 1746, que sólo son fiables para Bilbao y Orduña, señalan que en la capital vizcaína había un 3% de hogares pobres, aludiendo la mitad de las referencias a viudas; en el caso de Orduña, el porcentaje de hogares pobres se elevaba al 8%, siendo la mitad jornaleros pobres (32).

Las siguientes causas que provocaban muertes violentas eran las peleas (6 fallecimientos) y las venganzas personales (4). En todos los casos no es posible conocer el motivo que provocó estos enfrentamientos. Una circunstancia que se repite en muchos de estos expedientes es que estas peleas tuvieron lugar en tabernas o durante la celebración pública de festividades. Durante la noche de Santa Águeda de 1701, Pedro de Sarricolea y otras dos personas mataron a Pedro de Ordorica en venganza porque durante una de las danzas organizadas en Rigoitia esa noche había intervenido para separarle de otro hombre con el que se estaba peleando (33). De la misma manera, José de Arana fue asesinado durante la celebración de la festividad de la Purísima Concepción en 1761, en Bilbao, mientras que el marinero estadounidense J. Pratt murió, también en la capital vizcaína, después de haber estado bebiendo, junto a unos compañeros de embarcación, en las fiestas organizadas para la celebración de la festividad de San Antolín. Al parecer, Pratt fue atacado por dos personas quienes le golpearon "*con un palo grueso varios garrotazos*" sin que sus compañeros notasen que el fallecido hubiera intervenido en alguna disputa anterior (34).

Más numerosas resultaron las muertes acontecidas por peleas entabladas en tabernas o ventas, establecimientos en los que el consumo de alcohol avivaría las tensiones. A ésto hay que añadir que en muchos de estos lugares se jugaba a las cartas con los riesgos que ésto entrañaba: Manuel de la Quintana acusó José de Guzmán de hacer trampas y ambos se desafiaron en duelo que finalmente pudo ser impedido por la actuación de varias personas (35).

En otras ocasiones una simple disputa verbal podía terminar con un final trágico. En una venta de Baracaldo, en 1799, tres arrieros mataron, empleando una gran violencia, a un compañero de profesión con

(31) Ibídem, 1551/004.
(32) Gracia Cárcamo, J., *Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*, pág. 121.
(33) A. F. B. (corregimiento), 0826/009.
(34) Ibídem, 0700/019 y 0917/049.
(35) Ibídem, 1957/029. Los hechos ocurrieron en Bilbao en 1701.

el que habían mantenido una discusión. Un testigo declaró que los acusados le contaron que "*habian tenido una riña en la venta de Maltercio con unos probincianos añadiendo el joven que en dicha venta habia sacudido a uno de los tales probincianos* (…) *tres o qua - tro garrotazos, que sono como una calabera y con el segundo garro - tazo le dejo en terminos de que le parecia habia muerto; y que los otros dos tambien decian que ellos habian echo sus habilidades de sacudir y que los compañeros de tal provinciano hicieron fuga, sino ninguno de ellos hubiera quedado bibo*"(36).

También en una taberna murió Martín de Gainza quien discutió con Tomás de Basarte, pero sin llegar a pegarse. Sin embargo, cuando Gainza estaba "*en las puertas de esta dicha casa le disparo* (…) *Thomas de Basarte y le atraveso quatro balas por el hombro izquier - do*". Sin embargo, Basarte no pudo ser capturado. 9 años más tarde, en 1720, hirió con un arma blanca a otra persona de nuevo en una taberna de Bilbao. Según la acusación, Basarte no tenia "*ofizio algu - no sino el de ser bagante*" En 1721 volvió a participar en otra agresión, también en Bilbao (37).

Sin embargo, no todas las peleas pueden achacarse al consumo de alcohol en las tabernas o con motivo de celebraciones. Prácticamente, en cualquier lugar y por cualquier motivo podía producirse un enfrentamiento entre dos personas. En 1716, Juan de Miranda (médico asalariado de la villa de Bilbao) y Manuel de Las (profesor de la facultad de medicina) discutieron sobre el tratamiento a aplicar a una enferma y después se insultaron. Entonces Miranda sacó su "*espadin por lo ofendido que se hallaba*", pero no llegó a emplearlo porque se interpusieron otras personas. Ambos quedaron en libertad pero con la prohibición de no "*usar ni traer por adorno ni en otra manera espa - das, espadines ni otras armas*" bajo pena de 500 ducados. (38).

Por lo tanto, se puede afirmar que la violencia entre personas no era algo que fuera extraño para los vizcaínos del siglo XVIII, sino que más bien se trataba de un fenómeno casi cotidiano que podía afectar tanto a personas analfabetas (casi todos los campesinos lo eran) como a hombres cultos (como en el último caso expuesto). No era extraño recurrir a la violencia ante cualquier acto que dañaba a la propia persona (físicamente o en el honor), la familia o las propiedades. Por lo tanto, el ambiente era violento, provocando una gran tensión social (no sólo reflejada en situaciones excepcionales como eran los motines, sino también en el comportamiento diario de los individuos), en un momento además en el que la economía estaba en expansión, de lo

(36) Ibídem, 0382/010.
(37) Ibídem, 0562/013, 0875/026 y 0440/016 (respectivamente).
(38) Ibídem, 0952/001

que no todas las clases se beneficiaron, y la demografía al alza; y sin embargo, era necesario que cada persona mantuviera su posición dentro de esa sociedad para poder sobrevivir en su seno, aunque para ello se tuviera que hacer uso de la violencia física. Sin lugar a dudas, la propia agresividad de la sociedad (las dificultades para subsistir y las pocas esperanzas que había para mejorar la situación personal o familiar) contribuía aún más a hacer que las personas fueran propensas a atacar a otras convencidas de que en realidad sólo defendían su propia vida (39) (o trataban de mejorarla). Pero tampoco hay que olvidar que sólo una parte de los vizcaínos con estos problemas optaron por una solución violenta. La mayoría de la población, pese a la precariedad de sus vidas y la tensión social, se mantuvo dentro de la legalidad. Con este estudio lo que se pretende es analizar un tipo de recurso (el recurso a la violencia, en especial de su máxima expresión: el asesinato y el homicidio) empleado por algunos vizcaínos en el siglo XVIII ante la difícil situación socioeconómica que estaban viviendo, pero dejando claro que esta fue una respuesta excepcional, aplicada sólo por una minoría, aunque otras formas de agresividad (peleas o injurias) si resultaran bastante frecuentes.

La siguiente causa que provocó más muertes violentas fueron los malos tratos, ya analizados en el apartado anterior.

La motivación sexual aparece en dos casos: el ya expuesto de la muerte de Ignacio de Ibarra a manos de su esposa y el amante de ésta, y el asesinato y violación de Concepción de Thellitu, criada de 14 años, ocurrido en Bilbao en 1712 (40).

La defensa del honor no figura entre las primeras causas de muertes violentas ocurridas en Vizcaya durante el siglo XVIII. Ésto no quiere decir que el sentido del honor hubiera perdido vigencia en esa época: al contrario se presentaron alrededor de 1400 denuncias por injurias, más que por delitos contra las personas. Al parecer, los vizcaínos ya no recurrían a la violencia física para responder ante algún insulto sino que, más bien, el que se sentía ofendido denunciaba los hechos ante la justicia, en la que se confiaría para defender el honor propio. También deben considerarse los cambios internos producidos dentro de la sociedad. Las razones por las que un hombre o una mujer podían considerarse honrados o no, tenían buena o mala fama, aparte de ser complejas, resultaban más variadas según el Derecho y la moral medievales que según el Derecho y la moral de épocas posteriores

(39) Sin embargo, sólo se ha encontrado un caso en que alguien matara a otra persona en defensa propia: el francés Francisco Bernardo Doncheri mató a Pedro de Recalde con una pistola cuando éste y su hermano le golpeaban para robarle su tabaco. Pese a ello fue condenado a 10 años de presidio en África (A. F. B. corregimiento, 0323/009).
(40) Ibídem, 1822/008. Se acusó a Antonio del Campo pero finalmente fue absuelto.

(41). De la misma manera que variaba lo que se consideraba como injuria, podía variar la respuesta que se daba ante las ofensas.

El caso más significativo de un asesinato en defensa del honor fue la muerte de Domingo de Villabaso ocurrida en Bermeo en 1732 a manos de Domingo de Barrena. Este intervino cuando Villabaso y otros dos jóvenes golpeaban a un herrero y les dijo que "*eran unos paios*" a lo que le respondieron que "*no eran paios y si hijos de tan buenos padres como el*" y que él era un "*cubertor de debantal*" porque su esposa le era infiel. Barrena se dirigió a su mujer y "*contandole dicha injuria la amenazo de muerte*" si aquello era verdad. Entonces ella, Josefa González, "*para contener a su marido*" fue a la taberna en la que se encontraba Villabaso, que tenía antecedentes por injurias, y le abofeteó porque "*se abia de castigar la mala voca*". El joven, que estaba desarmado, salió detrás de ella y Barrena, que esperaba en la plaza, le clavó varias veces su espada y después huyó. Juzgado en rebeldía, fue condenado a 10 años de destierro de Vizcaya y su esposa a no acercarse a menos de dos leguas de Bermeo. En la sentencia el juez afirmó que la expresión "cubertor de debantal" no contenía "*ofensa ni injuria de cornudo ni cabron*", sino que como mucho "*don Domingo recivio a dicha doña Josepha Gonzales desflorada y en esta parte no parece le pudo injuriar por lo que es publico y notorio y asi lo alego sin animo de injuria*" (42).

Un tratamiento específico merecen los casos en los que las víctimas fueron recién nacidos y los motivos que explican estos crímenes: han aparecido seis expedientes sobre infanticidios (43). Las causas que provocaron estos crímenes fueron la pobreza y la defensa del honor. En el caso de un recién nacido hallado en Bilbao en 1750 se acusó a una criada guipuzcoana, Manuela (de apellido desconocido) que huyó antes de poder ser detenida. El registro de su vivienda y de los bienes que en ella había, en su mayor parte ropa vieja, mostraron la pobreza de la madre, que no poseía nada de valor (44). En otros casos, la pobreza no puede ser considerada como el motivo principal que llevó a cometer el delito: Josefa de Mendiola, costurera, mató a su hijo con la ayuda de su madre, que trabajaba como chocolatera y tabernera. Aunque no se trataba de oficios muy lucrativos, podrían generar ingresos suficientes como para mantener a un recién nacido (45).

(41) Caro Baroja, J., "Honor y vergüenza (Examen histórico de varios conflictos populares) pág., 415.
(42) A. F. B. (corregimiento), 0266/017. Finalmente el corregidor redujo las penas a tres años de destierro. Al parecer, Barrena se encontraba oculto en una casa de su familia y algunas noches iba a Bermeo "*jactandose que los ha de quitar las vidas a varias personas que han juzgado en esta causa*", aunque no consta que cumpliera sus amenazas.
(43) En un caso se no se pudo determinar si el hijo nació vivo o muerto (A. F. B., corregimiento, 0820/017) y en el otro se indicó que había fallecido antes del parto (ibídem, 0755/042), por lo que las investigaciones no siguieron adelante.
(44) Ibídem, 0134/012.

El caso que mejor ilustra un infanticidio es la acusación contra Ramona de Calle, como autora de la muerte, y contra su madre, una comadrona y el padre del recién nacido, Pedro de Bereicúa, como cómplices y encubridores. El cadáver se halló en la ría de Murelaga. Ramona de Calle declaró que su hija nació inesperadamente cuando recogía agua y que no tenía motivo para matarlo porque iba a casarse con el padre, Pedro de Bereicúa. Durante el juicio, la acusada además de referirse a los hechos también tuvo que declarar sobre las circunstancias en que fue concebida su hija y admitió haber conocido a Bereicúa trabajando de carbonera y como éste intentó mantener relaciones sexuales con ella y a pesar "*de que á los principios se reuso lo bastante, se dejo conocer carnalmente aquel día, y continuaron su ili - cita amistad por otros dos o tres diferentes dias y ocasiones de que resultó embarazada*". Como puede comprobarse, en el proceso no sólo se juzgaba a Ramona de Calle por un delito de infanticidio, sino que también se estaba juzgando, y mostrando ante todos, su moralidad. La acusada añadió que su hija nació muerta probablemente porque ella tuvo una caída en su casa y que arrojó el cuerpo a la ría "*por que no se le descubriese su falta*". Para la acusación, Ramona de Calle "*fué á parir á proposito al rio luego que sintió los dolores para dar la muerte á su satisfación ó que despues de parir la llebó para este mismo sacrificio*". Ramona fue condenada a muerte, su madre a 8 años de cárcel y una comadrona, a 3, ambas por incubrirla. Bereicúa quedó en libertad (46).

Ramona de Calle tomó la decisión de matar a su hijo para poder mantener su posición social: ella sabía que la comunidad no la apoyaría ni le daría la oportunidad de criar con normalidad a su hijo. El rechazo que hizo sufrir el entorno a esta mujer, convertida en el blanco de todo tipo de comentarios y habladurías incluso antes de que naciera su hijo, influyó con toda seguridad de una manera determinante en su comportamiento, desquiciándola hasta tal punto que la muerte del niño le pareció la mejor salida para intentar mantener su posición dentro de la comunidad. Por lo tanto, y esta afirmación puede extenderse a la mayor parte de los casos como éste, la madre no puede ser considerada culpable de infanticidio sin inculpar a todo el conjunto de la vecindad (47).

Para la moral de la sociedad del siglo XVIII, el primer delito cometido por estas mujeres, como ha podido comprobarse en el caso de Ramona de Calle, era mantener relaciones sexuales sin contraer matrimonio lo que iba en contra de todas las normas sociales y morales de la época. Las penas impuestas a las mujeres sentenciadas por infanti-

(45) Ibídem, 0190/005. También sucedió en Bilbao.
(46) Ibídem, 0350/004 y 0350/005.
(47) Enríquez, J. C., *Sexo, género, cultura y clase. Los rumores del placer en las Repúblicas de los Hombres Honrados de la Vizcaya tradicional*, pág. 141.

cidio y sus cómplices eran especialmente graves: una condena a muerte, una de destierro perpetuo de Vizcaya, otra de 10 años … (48)

En este apartado se ha analizado la motivación que llevaba a los vizcaínos del siglo XVIII a atentar contra la vida de otra persona. Sin embargo, también hay que considerar que en algunos casos la muerte se produjo por accidente, aunque las circunstancias en las que se produjo el fallecimiento obligaran a las autoridades a investigar lo ocurrido. Por ejemplo, la muerte de Nicolás del Miente, vecino de Portugalete de sólo 13 años, se produjo accidentalmente, pero como consecuencia de un juego peligroso e imprudente organizado por varios marineros irlandeses quienes, según los testigos presenciales, colgaron al niño con una cuerda del palo mayor de su barco "*ponien - do la cabeza abajo en el ayre levantandole y dejandole despues caher, dandole vaybenes*". Al parecer, los jóvenes de la localidad solían subir a ese barco para divertirse con juegos de ese tipo. La víctima falleció días después y los marineros fueron condenados a 4 años de destierro (49).

En otros casos, el accidente se produjo por el manejo descuidado de armas de fuego, como en el caso de la muerte de Josefa de Juanena. La mujer asistió a la disputa originada entre los hermanos Martín y Tomás de Echandía cuando éste dio "*con la escopeta que tenia en las manos un culatazo en el suelo con el que se disparo y metio la carga* (en la) *caveza de dicha Josepha de Juanena, con el que ynstantanea - mente caio muerta y echo dos pedazos el casco de dicha caveza*" (50).

Sin embargo, en el análisis de los objetos con los que se cometieron los asesinatos y homicidios destaca la presencia de 14 muertes cometidas con objetos contundentes, bastantes más que con armas de fuego. En algunos casos se trataba de armas ocasionales, como piedras, que eran recogidas en el momento de cometer el crimen, pero en otros se trataba de utensilios de labor o armas preparadas. Pedro de Ordorica fue atacado por Miguel de Basteguieta que "*tenia en sus manos un palo grande con un gancho de fierro*" y por Andrés y Pedro de Sarricolea que llevaban "*sendas estacas en sus manos*" con las que le golpearon hasta que murió (51). Se trataba de objetos que eran de uso de común, imposibles de controlar. En el juicio contra tres arrieros cántabros acusados de apalear a otro en Baracaldo, la acusación solicitó que se tomasen medidas para prohibir "*a estos hombres lla -*

(48) En un caso, ocurrido en Basauri, las penas no fueron tan elevadas: Juan de Basauri y Antonia de Durango fueron condenados a dos años de destierro de la localidad, María de Sorriba a pagar su parte de las costas del juicio y Catalina de Zabaluaga fue puesta en libertad (A. F. B., corregimiento, 2646/009).
(49) Ibídem, 0944/021.
(50) Ibídem, 1042/005. Aunque se trataba de un accidente, el acusado huyó.
(51) Ibídem, 0826/009.

mados pasiegos el uso continuado de palo o garrote (que) *usan para ofensa y defensa*" (52).

En ocho casos se emplearon armas blancas, sobre todo cuchillos y puñales, por sólo cinco en que se utilizaron armas de fuego, cuyo uso estaba limitado por su alto precio y su poca extensión entre la población vizcaína. Sobre todo se trataría del tipo de armas empleado por los salteadores de caminos como los que dispararon a Alejo de Goya "*un tiro de escopeta o trabuco cargado de balas*" que le provocó la muerte, pese a que la víctima recibió el impacto en el muslo (53).

En 7 de los juicios analizados no se utilizó ningún objeto para causar la muerte, como le ocurrió a Juan de Egusquiza a quien sus asesinos dieron "*en el suelo diferentes y rezias coces con sus pies calzados*" (54).

Sólo se ha encontrado un caso en el que se intentara matar a otra persona empleando veneno. En la obra de I. Bazán (ya citada) se señala que el envenenamiento tradicionalmente ha sido considerado como un crimen femenino (55). Sin embargo, en el único caso hallado en esta investigación, fue un hombre quien trató de envenenar a una mujer: Francisco de Luja envió un jarro de leche envenenado a su futura suegra, Ángela de Leguizamón, quien se la bebió pero salvó la vida gracias a que acudió con rapidez a un médico (56).

Respecto al lugar en el que se cometieron los asesinatos, el mayor porcentaje sucedió en caminos (10, sobre todo robos cometidos lejos de la vista de testigos), seguido por los ocurridos en el hogar de la víctima (malos tratos, también robos) y en tabernas (peleas) con 6 en ambos lugares. En la calle sólo ocurrieron 5 (era un sitio demasiado público con testigos) y tres en el lugar de trabajo de la víctima.

4. JUICIOS Y CONDENAS

Antes de entrar a describir como se desarrollaban los procesos contra los asesinos y homicidas y qué condenas se les imponía, hay que señalar que en todos los casos no siempre se celebraba el juicio: existía la posibilidad de que si la familia de la víctima perdonaba al agresor, éste quedase en libertad. El padre de José de Arana solicitó que se retirasen los cargos contra Juan de Basabe, que había matado a su hijo, "*por servicio de Dios nuestro señor para que su Divina Magestad me perdone mis ofensas*" y añadió que renunciaba a "*demandarle cosa alguna en ningun tiempo*". Sin embargo, este recurso no era siempre aceptado por la justicia. Los hijos de José de Amarica solicitaron que

(52) Ibídem, 0382/010.
(53) Ibídem, 0188/008. Los hechos ocurrieron en el valle de Ceberio.
(54) Ibídem, 1019/001.
(55) Bazán, I., *Delincuencia y criminalidad …* , pág. 229.
(56) A. F. B. (corregimiento), 0821/074. La víctima retiró los cargos porque el agresor iba a casarse con su hija)

se perdonase a José de Urazandi y María de Goiri, asesinos de su padre, pero su petición no fue atendida porque no eran parte del proceso ya que la acusación actuaba en este caso de oficio (57).

La figura del Corregidor, nombrado por el rey, era sobre la que descansaba toda la organización judicial en Vizcaya. Los alcaldes de pocas villas (Bilbao, Durango, Bermeo, …) conservaron su derecho a juzgar los casos criminales; los del resto sólo formaban los primeros autos que luego pasaban a manos del Corregidor.

El distinto código legal del Señorío y la condición de nobles de los vizcaínos hizo necesaria la creación de una sala especial en la Chancillería de Valladolid: la Sala de los Hijosdalgos de Vizcaya, en la cual se juzgaban los casos apelados que llegaban desde el Señorío. Sus decisiones no eran inapelables ya que se podían recurrir al más alto tribunal de la Chancillería, formado por sus presidentes y oradores, cuyas sentencias ya eran definitivas (58). En ocasiones, se apelaba a otras instancias distintas como al Supremo Consejo de Castilla o a la Secretaría de Gracia y Justicia (59).

Un caso presentado ante el Corregidor podía resolverse en unos meses: el juicio por la muerte de Domingo de Villabaso se inició en noviembre de 1732 y terminó en junio de 1733. Si se presentaba una apelación ante la Chancillería de Valladolid, el proceso podía alargarse: el juicio por el asesinato de Alejo de Goya comenzó ante el Corregidor en marzo de 1749 y finalizó en la Chancillería en octubre de 1752. Las apelaciones ante esta instancia eran caras: los asesinos de Martín de Arteche fueron obligados a pagar al tío de la víctima todos los gastos que le causó la apelación (carta ejecutoria, papel sellado, sello y registro), sumando un coste total de 22.200 maravedíes (60).

Un primer dato a tener en cuenta al hablar sobre estos procesos es el número de acusados que huían de la justicia: en 15 casos todos o alguno de los inculpados fueron juzgados en rebeldía, mientras que en 22 ocasiones el proceso se desarrolló con los acusados presentes. Los inculpados por estos crímenes tenían un plazo de 30 días para presentarse en la cárcel pública y responder a las acusaciones que se les habían imputado, o serían juzgados en rebeldía (61). Los motivos que hacían huir a estos criminales parecen claros: las penas impuestas por estos delitos eran muy fuertes por lo que es normal que muchos trataran de eludir la acción de la justicia, sobre todo si el crimen se come-

(57) Ibídem, 0700/019 y 0703/015 (respectivamente).
(58) Enríquez, J. y Enríquez, J. C., "La estructura foral-judicial de Vizcaya en el Antiguo Régimen", págs. 52-56.
(59) Sólo en un caso se recurrió a una de estas instancias: F. B. Doncheri apeló su sentencia a 8 años de prisión a los Consejos de Guerra y Castilla, que ratificaron la condena (A. F. B., corregimiento, 0323/009).
(60) Ibídem, 0266/017, 0188/008I y 2031/006, respectivamente.
(61) Cabieces, M. V., "La pena de muerte en el Señorío de Vizcaya", pág. 267.

tió a plena luz del día y ante testigos. Así, Diego de Achútegui huyó después de asesinar con su espada a Juan de Ibarra a las seis de la tarde en Bilbao cuando éste hablaba con unos vecinos en la calle (62).

En los procesos por estos crímenes la prueba más determinante eran las declaraciones de los testigos. Estas no se referían únicamente a los hechos sino que también se presentaba testimonio sobre el comportamiento y moralidad tanto del acusado como de la víctima. En el juicio por la muerte de Alejo de Goya, varios testigos señalaron que Barañano, uno de los acusados, nunca tuvo una actitud que "*desdiga y se oponga a su nobleza Christiandad, y buen prozeder*" (63).

En pocos procesos se presentaban otras pruebas que no fueran el arma empleada (si se había encontrado). En el juicio contra tres jóvenes por la muerte de Pedro Palacios se indica que se halló una huella de un "*xenero de zapato* (que) *no uxa la gente rustica*" y al principal acusado se le confiscaron varias ropas con restos de sangre pese a que había sido lavada. En el proceso contra Juan de Orobiogoitia por la muerte de Miguel de Blasco se organizó "*un careo disimulado, sin lle - garlo a entender el dicho Juan de Orobiogoitia, estando con el por prevencion otros varios hombres por si viendo a todos declarase* (el hijo de Blasco, único testigo de lo ocurrido) *conocer al que le pare - ciese agresor*". Pese a estos dos ejemplos, en casi todos los juicios las únicas pruebas provenían de los interrogatorios a los testigos. Tal era su importancia que Antonio de Ipiña, preso en espera de juicio por asesinato, no dudó en amenazar de muerte desde la cárcel a una testigo (64).

En los juicios por asesinatos y homicidios cometidos en Vizcaya en el siglo XVIII hubo en total 12 condenas a muerte, 10 de prisión, 10 de destierro, 4 en el ejército y 3 en minas. 16 acusados fueron absueltos, sobre todo cómplices: pocos acusados de asesinato u homicidio eran absueltos ya que para el estado lo más importante no era la justicia sino el escarmiento, mostrar que ningún crimen, y menos tan graves como éstos, quedaba sin castigo. Por ello se trataba de que las ejecuciones tuvieran la mayor resonancia posible. El ritual siempre era parecido; en la condena a Pedro de Arrieta, juzgado en rebeldía, se describe así: "*sea y preso y reducido a la carcel publica de esta villa y desde ella sea sacado en forma de justicia con soga al cuello en bes - tia de alborda cubierto de luto y llevado por las calles publicas y acostumbradas con voz de pregonero delante que publique y mani - fieste su delito, a la plaza publica de esta dicha villa; y en la horca que estará puesta en ella, sea ahorcado hasta que naturalmente muera; y ninguna persona* (retire su cuerpo) *de la citada horca sin mi licencia, so pena de la vida y perdimiento de todos sus bienes*". En

(62) A. F. B. (corregimiento), 1506/001.
(63) Ibídem, 0188/008.
(64) Ibídem, 1700/010, 0327/003 y 0188/008, respectivamente.

1778, a Juan de Legarreta "*le fue dado garrote por Andres Brizuela, ejecutor*" en Bilbao después de ser llevado por las calles "*encima de una mula de silla enlutada con el pregonero delante*" quien relataba los delitos cometidos por el reo. Después de la ejecución, el cadáver del condenado podía ser descuartizado y sus miembros repartidos por los caminos del Señorío, como ocurrió con el cuerpo de Ignacio de Ventura, al que se juzgó culpable del asesinato de Nicolasa de Undagoitia (65).

Sin embargo, no todos los condenados a muerte eran ejecutados. En la misma causa que Legarreta también fue condenada a muerte Manuela de Arana, pero su ejecución no consta, por lo que es probable que le fuera conmutada por una de presidio. De todas maneras, en España no se aplicaba tanto a la pena de muerte como en otros países (66).

Respecto a las penas de prisión, hay que aclarar que no se trataba de condenas a cárcel como las de la actualidad. En el siglo XVIII no se concebía que un hombre pagase a la sociedad por un delito con la sola privación de la libertad. Esta pena sólo se imponía para castigar delitos leves o a personas sin antecedentes. En la cárcel se recluía a las personas detenidas en espera de juicio o que hubieran apelado la sentencia. La situación en estos establecimientos tampoco era nada fácil: a Bautista de Landa le salió una herida en la pierna estando preso. El médico que le visitó declaró que no podía curarle si el reo seguía en "*la prision que tiene de grillos, a que se añade la penosa y estrecha estancia en zepo de noche, y asi es menester a fin de curarle soltarlo de dicha pierna la dicha prision de grillos y tambien del zepo, tenien - dole a dicho preso asegurado en dicha carcel en otra forma*". En situación parecida se estaba José de Zulaica "*con esposas ajustadisi - mas, sus muñecas al rebentar, cargado de cadenas de peso de mas de siete arrobas y con dos pares de grillos sus piernas*" (67).

Las condenas a presidio impuestas en esta época se cumplían en las plazas de África (Orán, Melilla, Ceuta o Larache) donde los reos se ocupaban de los trabajos de fortificación, mantenimiento y defensa, por lo que se trataba de penas muy duras. Estas condenas podían cumplirse en los arsenales de El Ferrol, Cádiz o Cartagena donde los presos se encargaban de las tareas más pesadas (68). Sólo hay un ejemplo de condena en uno de estos arsenales: en 1797, a José de

(65) Ibídem, 0404/007, 0071/004 y 0073/001, respectivamente.
(66) E. P. Thompson indica en el primer volumen de *La formación histórica de la clase obrera* que en Inglaterra se condenaba a muerte a quien derribaba una cerca, destruía un telar o cometía un pequeño robo, pág. 77.
(67) A. F. B. (corregimiento), 0996/002 y 0617/025. En un régimen parecido debieron estar Antonio de Amézaga y Francisco de Goitia, condenados por asesinato, los años que pasaron entre su condena en primera instancia, en 1731, hasta que la Chancillería, en 1739, los absolvió. Habían sido condenados a sólo dos y un año de destierro respectivamente (A. F. B., 1051/014).
(68) Fernández, P. T., *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, págs. 21-27.

Urazandi se le conmutó la pena de 10 años de presidio en Ceuta por otra de igual duración en El Ferrol ya que señalaba la sentencia que en "*las actuales circunstancias de la guerra no es fácil proporcionar conduccion a los puertos de África*" (69).

Las penas a destierro suponían para los condenados el alejamiento obligatorio de la propia localidad o del Señorío lo que suponía renunciar a la familia y a los medios de subsistencia. Una condena de este tipo podía causar trastornos tan negativos o más que la prisión como puede comprobarse en el caso de Josefa González, condenada a destierro por complicidad en asesinato, quien alegó que "*se halla muerta de hambre y no tiene quien la pueda dar siquiera cama*". El juez ordenó que se le entregasen 600 reales de vellón procedentes de las rentas de los bienes requisados a ella y su esposo, condenado en la misma causa (70).

Enviando presos a servir en el ejército o a extraer mercurio de las minas de Almadén (en total 7 condenados en Vizcaya fueron a estos destinos), el estado cubría unos puestos que, por su peligrosidad, era difícil y costoso ocupar con hombres libres asalariados. Estas penas sustituyeron a los castigos corporales ya que un delincuente mutilado acababa siendo una carga para la sociedad mientras que una condena en los destinos más penosos del ejército o las obras públicas significaba un servicio al estado (71).

5. CONCLUSIÓN

A través de este estudio lo que se pretende es un acercamiento a la figura de los delincuentes del siglo XVIII y comprender la razón de su comportamiento. Sin embargo, un asesino (u otra figura histórica que se intente analizar) no puede ser aislado de la sociedad en la que se desarrolló su vida. Las circunstancias que impulsan a cometer un crimen de la gravedad de éstos no se encuentran sólo en el interior de las personas: para muchos vizcaínos del siglo XVIII el robo y el asesinato no era más que una forma de solucionar una mala situación económica y mantener así a sus familias; en otros casos, las muertes se produjeron por una agresividad mal controlada que podía convertir una discusión en un homicidio. Sin embargo, tampoco debe caerse en un determinismo fácil: todas las personas con los mismos problemas no optan por las mismas soluciones, es decir, por cada vizcaíno del siglo XVIII que decidió tratar de mejorar su situación mediante el robo o el asesinato, hubo miles que recurrieron a medios legales para lograrlo.

Tampoco conviene olvidar que aunque un delincuente actuase movido por sus propios intereses (la necesidad de mantener a la familia o la posición social) su comportamiento estaba también condicionado,

(69) A. F. B. (corregimiento), 0703/015.
(70) Ibídem, 0915/021.
(71) Fernández, P. T., *La defensa de* .., págs. 21-27

hasta cierto punto, por su propia experiencia, sus medios de vida y lo aprendido en la comunidad. No es extraño que personas acostumbradas a desenvolverse en un ambiente violento (malos tratos, peleas, motines, ejecuciones, …) viesen en la violencia un recurso natural que podía utilizarse si era necesario.

Además, es injusto exigir a los ciudadanos más de lo que el estado se exigía a sí mismo. La justicia de la monarquía absoluta, ejerciendo el monopolio de la violencia, más que condenar, se vengaba de los delitos cometidos en contra de sus leyes (no en contra de sus súbditos). Sin embargo, el estado no comprendía que la violencia se encuentra dentro de cada comunidad y de cada individuo y que con su comportamiento (condenas a muerte, …) no transmitía a los ciudadanos una imagen de paz y tranquilidad, precisamente en un momento en que una gran parte de la sociedad vivía, casi, en un estado de desquiciamiento motivado por la escasez de medios y las pocas esperanzas de poder mejorar su situación. Esto se tradujo en la existencia de una gran tensión social durante todo el siglo XVIII que alcanzó su máxima expresión con los motines, pero también con los asesinatos y homicidios, robos, aumento del número de mendigos, …

6. BIBLIOGRAFÍA

-Bazán, I., *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria, 1995.

-Cabieces, M. V., "La pena de muerte en el Señorío de Vizcaya" en *Estudios de Deusto*, nº 27, 1979, pp. 221-304.

-Caro Baroja, J., "Honor y vergüenza (Examen histórico de varios conflictos populares)" en *Revista de Dialectología y tradiciones populares,* Tomo XX, Cuaderno 4, 1964, pp. 410-460.

-Enríquez, J. C. *Sexo, género, cultura y clase: los rumores del placer en las Repúblicas de los Hombres Honrados de la Vizcaya tradicional*, Beitia, Bilbao, 1995.

-Enríquez, J. C. y Enríquez, J., "La estructura foral-judicial de Vizcaya en el Antiguo Régimen" en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria. II sección: Edad Moderna y Contemporánea. Tomo III,* pp. 47-56.

-Fernández, P. T., *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVII-XX)* , Alianza, Madrid, 1991.

-Foucalt, M., *Vigilar y castigar*, Siglos XXI de España Editores, S.A, Madrid, 1991.

-Gracia Cárcamo, J. A., "Un ejemplo de conflicto social en el artesanado de Bilbao: las fugas de aprendices (1600-1900)" en *Cuadernos de sección. Historia-Geografía*, 18, 1991, pp. 109-122.

-Gracia Cárcamo, J. A., *Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*, U. P. V., Bilbao, 1993.

-Hobsbawm, E. J., *Bandidos*, Ariel, Barcelona, 1986.

-Thompson, E. P., *La formación histórica de la clase obrera, Inglaterra, 1780-1832*, volumen I, Laia, Barcelona, 1977.

-Thompson, E. P., *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1995.

Zortziko hautsiak, tragikotasunaren ildotik (1976)

MAITE ZULAIKA

Zortziko hautsiak izeneko liburuarekin, Luis Mari Mujikak, olerkigintzan jadanik bide luzea egin ostean, lana neurtugabeko poesiatik neurgintzaren alorrera eramaten du. Ibilbidea erraza izan ez arren aurkitzen dituen oztopoak trebezia handiz gainditzen ditu; 1976. urteko "Kritika Saria" irabazi zuen bere poesiak *Hitzak ebakitzean* bildumarekin.

Liburu hau idatzi arte zortzi urte igaro baziren ere, ez da zergaitik idazlearen krisialdi batetaz hitz egin beharrik, gogoeta sakonaz baizik. Ez da bere poesigintzaren etapa berria, origiltasunez dotoreki burututako lan baten jarraipena baino.

Lan poetiko hau, 60. hamarkadan Euskal Herria jasaten ari zen, egoera soziopolitikoarekin bat dator. Francoren diktadura militarraren menpean poesigintza soziala nagusitu egiten da, zenbaitetan salaketazko poesia nagusituz. Garaian garaiko idazleek egin zuten bezala, Luis Mari Mujika, errepresio zapaltzailearen aurkako iritzi pertsonalak ematea zaila zenez, sugerentzien ildotik bide berriak aurkitzeko beharrean aurkitu zen: sinbolismoaren erabilera surrealismoaren bidez adierazi zuen, estetikan teknika berriak ikertuz.

Euskal poesiaren esparruari goitik-beherako astindua ematen badio ere, agerian uzten du euskal hizkuntzarekiko duen konpromezua, hots, beronen erabilkera. Existenzialismoaren aztarnak nabariak izateaz gain, bere poesi lanetan ukitu sozial gardenak antzematen zaizkio, batez ere, arretaz landutako gaietan. Horrela, poetaren kezka etengabeak islada sinboliko batez agertzen dira, garai hartako euskal gizartearen gora-beheren lekuko zuzen izanik.

Luis Mari Mujikaren iritziz, poesia askean ez dira lantzen euskarak eskaintzen dituen baliabide guztiak, eta honekin batera ez zaio bidezkoa iruditzen poesia landua eta bertsolaritzaren artean askotan sortua izan den banaketa. Hau dela eta, erromantzeak garai batean ezarritako ereduetatik ihesiz, estilistikako baliabide berriak bilatzen ditu: etenak, parentesiak, galdera irekiak, e.a., besteen artean. Bere poesiaren neurtitza aztertu ostean, *30. belaunaldiko* euskal olerkariek egin zuten